

## REGLAMENTO DE LA PROMOCIÓN “Cuota gratis crédito vivienda BAC Credomatic”

**PRIMERO: PROPIEDAD DEL PROGRAMA:** El presente programa pertenece en forma exclusiva a **BANCO BAC SAN JOSE, S.A.**, empresa que en adelante se conocerá como el patrocinador o “BAC CREDOMATIC”, exclusivamente para clientes BAC Credomatic con las excepciones que se mencionan más adelante.

**SEGUNDO: BENEFICIOS, LIMITACIONES Y RESTRICCIONES:** La presente es una promoción EXCLUSIVA para clientes BAC Credomatic con que formalicen una hipoteca nueva o traslado.

El plazo de la presente promoción será del 01 de julio de 2023 y finalizando el 31 de octubre del 2023, participarán en la rifa de una cuota de su crédito de vivienda hipotecario hasta un máximo de \$1000, aquellos clientes que formalizaron su crédito de vivienda con BAC Credomatic durante el plazo de la promoción y que previamente fueron notificados de la promoción.

Será un único ganador. No participan quienes no fueron notificados previamente de la presente promoción.

**TERCERO: DEL REGLAMENTO:** Toda persona que participe en la promoción, deberá tener conocimiento de este Reglamento, ya que el reclamo, la aceptación y el recibo de un premio, implica la forzosa e ineludible obligación de conocer las condiciones y la forma de participar, así como las condiciones, limitaciones y responsabilidades en cuanto a los premios. Por lo anterior y para todos los efectos legales, BAC CREDOMATIC entenderá que la manifestación de voluntad de la aceptación de ese conocimiento se verificará por el hecho de la formalización del crédito de vivienda hipotecario con BAC Credomatic dentro del período de vigencia de la promoción de acuerdo con la mecánica indicada anteriormente.

**CUARTO: RESTRICCIONES.** Participan personas físicas mayores de 18 años que cuenten con un documento de identificación válido y al día, reconocido por el Gobierno de la República de Costa Rica. En ninguna circunstancia está permitida la participación de menores de edad. Es requisito para recibir los beneficios de esta promoción estar al día con cualquier obligación o crédito con el Grupo Financiero BAC CREDOMATIC, lo mismo que con cualquier tarjeta de crédito BAC CREDOMATIC. Las tarjetas de crédito y las operaciones crediticias se rigen por la normativa respectiva y por los correspondientes contratos individuales. Si una persona se encuentra morosa o bien es fiador, avalista o está ligado de cualquier otra forma posible a una operación que se encuentre en mora, (30 días o más de atraso en el pago mínimo) o incluso en caso de premora (menos de treinta días de atraso) de acuerdo con las políticas de **BAC CREDOMATIC, NO TENDRÁ DERECHO AL BENEFICIO.** La definición de “mora” o “premora” que se menciona en este Reglamento en nada afecta o limita los derechos de BAC CREDOMATIC, como acreedor, de ejecutar los cobros o garantías respectivos ante el incumplimiento en el pago de las obligaciones, a partir de la existencia de ese incumplimiento según la legislación mercantil.

BAC CREDOMATIC” se reserva el derecho de descalificar a aquellos clientes que directa o indirectamente incumplan las normas y condiciones aquí establecidas o incumplan con los requerimientos de BAC CREDOMATIC.

La existencia de otros beneficios, propios de la tarjeta de crédito o cualquier otro producto, serán aquellos que se estipulen en el contrato de tarjeta u otros contratos correspondiente entre el cliente y BAC CREDOMATIC.

**QUINTO: VIGENCIA DE LA PROMOCIÓN:** La promoción es por tiempo limitado, iniciando el 01 de julio del 2023 y finalizando al 31 de octubre del 2023. El Programa podrá ser finalizado en cualquier momento por parte BAC CREDOMATIC, sin que el cliente pueda alegar derechos adquiridos o solicitar compensaciones por daños o perjuicios por su no aplicación o la finalización definitiva, para ello será suficiente la modificación del presente Reglamento y su publicación en la Web.

**SEXTO: BENEFICIOS Y SORTEO:** Los beneficios de la presente promoción será el pago de una mensualidad en su crédito de vivienda hipotecario hasta un máximo \$1000; de manera automática en su operación en un plazo de 30 días. Si la cuota es inferior a los \$1000 se pagará al crédito únicamente el monto de la cuota correspondiente.

El Sorteo se realizará el 10 de noviembre del 2023 en las oficinas de "BAC Credomatic", en presencia de Notario Público quien levantará un acta notarial. La persona seleccionada, será contactada por un representante de mercadeo del patrocinador, para constatar la identidad y los datos del participante, y para determinar si cumple con los requisitos para ser declarados como ganadores. La llamada indicada anteriormente se hará al teléfono que conste en la base de datos que "BAC Credomatic" mantenga al efecto. Si la persona favorecida no fuese localizada en el transcurso de 15 minutos posteriores al sorteo, realizando 3 llamadas una cada 5 minutos, o por el motivo que fuere, o no cumple con los requisitos reglamentarios para recibir el premio, de dicha circunstancia se dejará constancia en el acta notarial que se levantará al efecto. En este caso, se sacará 1 suplente para que en el caso que el primer posible ganador no cumpla con algún requisito o no conteste la llamada se tomará como ganador al suplente. "BAC Credomatic" no tendrá la obligación de investigar los motivos por los cuáles una persona no llegue a atender la llamada en el teléfono que conste en la base de datos de "BAC Credomatic", ni tendrá obligación de realizar gestiones adicionales de localización. Así mismo, dada la dinámica del sorteo, el mismo se realizará sin la presencia de participantes, pero con las previsiones necesarias para que se guarde la debida objetividad.

El plazo máximo para reclamar el premio, por parte del favorecido, será de cuarenta y ocho horas posteriores a la notificación telefónica al ganador, o bien cuando los funcionarios autorizados de BAC Credomatic encargados de gestionar la entrega del premio lo indiquen. Pasada esa fecha o la indicada por los funcionarios BAC Credomatic, caducará el derecho de reclamar o hacer efectivo el premio, y no se reconocerá premio alguno, y por lo tanto no se verá en la obligación de satisfacerlo. Una vez informado al ganador, se le enviará por correo electrónico registrado en nuestro sistema y debidamente confirmado por el cliente al momento de la llamada donde se le acredite como ganador.

Con el fin de hacer público el resultado de la promoción, las personas que resulten favorecidas autorizan de manera irrevocable a que su nombre e imagen aparezcan en publicaciones y demás medios publicitarios y en general en todo material de divulgación de las actividades posteriores a la promoción, como entrega y recibo del premio, sin que implique remuneración o compensación adicional, ni reclamos por derechos de imagen. En caso de que alguna persona favorecida sea cliente de BAC Credomatic, pero resulte que se detecte que entra en situación morosa previo a la entrega del premio, en cualquier operación que tenga con cualquier empresa parte del Grupo Financiero BAC Credomatic, hará que la condición de favorecido desaparezca y "BAC Credomatic" no se verá en la obligación de satisfacer el premio. No obstante lo anterior, "BAC Credomatic" se reserva la posibilidad de mantener la entrega del premio aún y cuando exista morosidad, permitiendo al cliente ponerse al día.

**SETIMO: PLAZO Y PROCEDIMIENTO PARA RECLAMOS:** En caso de que un cliente se considere afectado por algún aspecto relacionado por la presente promoción, tendrá que presentar su reclamo dentro de 60 días naturales que se contarán a partir del día en que finalice la promoción. EL reclamo tendrá que presentarse en las Sucursales del Bac San José, en la plataforma de servicio al cliente, o por medio de nuestra sucursal telefónica al 2248-7000, Extensión 43978, indicando las razones de su inconformidad y si la hubiera, ofreciendo la prueba pertinente. Transcurrido el plazo aquí indicado caducará la acción de reclamo

**OCTAVO: RESPONSABILIDAD DEL ORGANIZADOR.** El beneficiario será responsable del uso y disfrute que le dé al premio. Los participantes liberan de responsabilidad al organizador, empresas afiliadas, y demás involucrados en esta promoción, así como a sus ejecutivos, empleados, representante o agentes por cualquier daño que surja indirectamente como consecuencia de su participación en la promoción, o que resulte en forma directa o indirecta de su aceptación, retiro o posesión del premio, o bien del hecho que su identidad se haga pública por el hecho de haber participado y/o ganado en la promoción. Sin perjuicio de lo anterior, expresamente se libera la responsabilidad del organizador por:

- a) Gastos incurridos para participar en la promoción, para hacer efectivo el premio o para disfrutarlo.
- b) Intervenciones humanas no autorizadas por parte de terceros a los sistemas de cómputo o similares que alteren el desarrollo de la promoción.
- c) Daños sufridos a la integridad o bienes del ganador o de terceros que se ocasionen en virtud de esta promoción o durante el disfrute del premio.

**NOVENO: PROPIEDAD INTELECTUAL:** Se entiende que todos los emblemas, logos, slogans y demás distintivos marcarios o de propiedad intelectual son propiedad de "BAC CREDOMATIC". La participación en la promoción no les concede a los tarjetahabientes derecho alguno sobre ellos.

**DECIMO: MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO:** El patrocinador se reserva el derecho de modificar este reglamento en cualquier momento para introducir todas aquellas modificaciones necesarias para la buena marcha de la promoción, así como los intereses de los participantes, para la entrada en vigencia de dichas modificaciones, se requerirá únicamente su publicación en la página Web [www.baccredomatic.com](http://www.baccredomatic.com). BAC CREDOMATIC se reserva el derecho de tener por totalmente finalizada esta promoción, suspendiendo su aplicación en forma temporal o definitiva, sin que el tarjetahabiente pueda alegar derechos adquiridos o solicitar compensaciones por daños o perjuicios por su no aplicación o la finalización definitiva.

**DECIMO PRIMERO: RELACIÓN ENTRE LAS PARTES:** Ninguna disposición de la presente promoción se deberá interpretar como creadora de una relación entre las partes diferente a la que nace del tráfico normal en el comercio. Ningún participante por el hecho de serlo adquiere la condición de empleado, representante o agente del patrocinador. Con el cumplimiento de las obligaciones establecidas en este reglamento finalizará la relación entre las partes en su totalidad.

**DECIMO SEGUNDO: OTRAS RESPONSABILIDADES, CONDICIONES Y RESTRICCIONES.**

- a) La promoción y los premios están sujetos a las condiciones y limitaciones indicados en este Reglamento. No obstante, cualquier asunto relacionado con la promoción que no esté previsto en este Reglamento, será resuelto por el organizador con estricto apego a las leyes de la República de Costa Rica.
- b) La promoción se rige por este Reglamento y en forma supletoria y complementaria se tiene incorporada la legislación nacional, la jurisprudencia judicial y administrativa, así como las resoluciones de la Comisión del Consumidor, en cuanto sean aplicables.
- c) El organizador se reserva el derecho de determinar de acuerdo a los intereses de la actividad y de los derechos de los consumidores, los casos en que se incumpla con los artículos anteriores y de suceder algunas de estas circunstancias.
- d) Las pruebas que sustenten actos como los descritos en los incisos anteriores, serán las que, de acuerdo con los principios y leyes judiciales, sean las más comunes y/o permitidas por los Tribunales de Justicia.
- e) Si se demuestra que un favorecido recibió el premio por medio de engaño, el organizador podrá reclamar el premio entregado en cualquier momento y se reserva el derecho de tomar las acciones legales del caso.
- f) El derecho al beneficio no es transferible, negociable ni puede ser comercializado de ninguna forma. Cada beneficio será entregado únicamente a la persona declarada favorecida.
- g) Si el favorecido no acepta el presente beneficio o sus condiciones, este beneficio se considera renunciado y extinguido en relación al favorecido y no le asistirá derecho a reclamo o indemnización alguna, ni siquiera parcialmente.

**DECIMO TERCERO: INFORMACIÓN ADICIONAL:** El reglamento de la presente promoción será divulgado por medio de la página web de BAC CREDOMATIC, [www.baccredomatic.cr](http://www.baccredomatic.cr). Para más información o consultas se puede llamar al Centro de Servicio al Cliente al 2298-9898. Así mismo, la información relativa a costos, tasas, cargos, beneficios de la marca, o similares, se detallan en la contratación con cada cliente y según los medios que se establezcan entre BAC CREDOMATIC y el cliente para su fijación y actualización, según lo dispone el contrato de tarjeta y la costumbre.